

**NI GA 36/2020 DE 21 DE DICIEMBRE, SOBRE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MASCARILLAS A LAS QUE RESULTA APLICABLE EL 4% IVA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021**

El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, publicado en el BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020, páginas 100489 a 100523, en su Artículo 7 estipula la aplicación del tipo del **4 % del IVA** a las entregas importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinadas mascarillas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicho decreto se refiere a las **mascarillas quirúrgicas desechables** referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 12 de noviembre de 2020.

La [NI GA 31/2020 DE 2 DE DICIEMBRE, SOBRE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MASCARILLAS A LAS QUE RESULTA APLICABLE EL 4% IVA](#) analiza la clasificación arancelaria de las mascarillas a las que resulta aplicable dicho tipo reducido.

El Reglamento (UE) 2020/2159<sup>1</sup> de la Comisión ha introducido nuevas subpartidas TARIC para mascarillas protectoras en el anexo 10 de la Nomenclatura Combinada (NC) por lo que procede aclarar en esta nueva NOTA INFORMATIVA la clasificación aplicable a partir del **1 de enero de 2021**.

Por tanto, conforme a las nuevas partidas a partir del 1 de enero de 2021, las mascarillas que se **INCLUYEN** en el ámbito objetivo del Real Decreto para el 4 % de IVA son las que corresponden a los códigos TARIC y descripciones que se ofrecen a continuación:

---

<sup>1</sup> *Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2159 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 431/34 de 21-12-2020).*

---

*NI GA 36/2020 de 21 de diciembre, sobre la clasificación arancelaria de las mascarillas a las que resulta aplicable el 4% IVA a partir del 1 de enero de 2021.*

Descripción del producto	TARIC
Mascarillas protectoras, quirúrgicas, desechables, de papel, sin acondicionar para la venta al por menor	<b>4818.90.10.00</b>
Mascarillas protectoras quirúrgicas, desechables, de papel, acondicionadas para la venta al por menor	<b>4818.90.90.00</b>
Mascarillas protectoras quirúrgicas (según la norma EN14683), desechables, de telas sin tejer (independientemente de que se presenten acondicionadas para la venta al por menor o no)	<b>6307.90.95.11</b>
Mascarillas protectoras quirúrgicas (según una norma distinta a la EN14683 pero análoga/similar a esta) desechables de telas sin tejer (independientemente de que se presenten acondicionadas para la venta al por menor o no)	<b>6307.90.95.19</b>
Otras mascarillas protectoras quirúrgicas desechables de telas sin tejer (independientemente de que se presenten acondicionadas para la venta al por menor o no)	<b>6307.90.95.20</b>

Se **EXCLUYEN** sin embargo del ámbito objetivo de esta normativa siguiendo sujetas al IVA general (aunque se clasifiquen, en su caso, en alguno de los códigos TARIC indicados en el cuadro anterior), entre otras, las siguientes mascarillas:

- Cualquier mascarilla que, siendo clasificadas en los códigos TARIC indicados, no responda a la descripción de la columna de la izquierda
- Las mascarillas protectoras de papel no quirúrgicas.
- Las mascarillas de punto o de otros materiales textiles tejidos
- Las mascarillas no desechables
- Las mascarillas autofiltrantes FFP2 y FFP3 según la norma EN149

- Mascarillas autofiltrantes FFP1 según la norma EN149, y otras mascarillas que filtren al menos el 80% de partículas de 0,3 micras

Por último, cabe destacar que el Real Decreto se refiere expresamente a mascarillas **quirúrgicas** desechables, por lo que también quedan EXCLUIDAS las mascarillas higiénicas (no quirúrgicas).

Madrid, 21 de diciembre de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremozaga

*(Documento firmado electrónicamente)*